

Caseros, - 5 MAR 2020

VISTO: el presente Expediente N° 4117-522-2020-0 originado por el ex agente Laura Isabel VAZQUEZ, D.N.I. 23.008.762.

La Ley 14.656, el Estatuto Para el Personal Municipal del Partido de Tres de Febrero, Ordenanza 3178 y la Ordenanza General N° 267.

CONSIDERANDO

Que la ex agente Laura Isabel VAZQUEZ, D.N.I. 23.008.762., interpuso, con fecha 16/01/2020, un recurso administrativo contra el Decreto Municipal N° 1253/2019 de fecha 30/12/2019, por el cual se la dio de baja como personal Mensualizado (1-737), fundando su escrito -en prieta síntesis- en que "la relación laboral data del día 04/05/2015, y que en la actualidad hay una tácita reconducción de la misma, por las reiteradas y continuas prórrogas", haciendo mención de jurisprudencia que consideró aplicable.

Que la presentación del ex agente debe encuadrarse en lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ordenanza General 267/80 que establece: "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo" y en la misma dirección el artículo 89 de la ordenanza general 267 establece: "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado".

Que asimismo es aplicable el artículo 102 del mismo cuerpo normativo que reza: "Los recursos reglados en este Capítulo rigen para agentes munici-

//-pales con relación a las decisiones que se dicten con motivo de la relación de empleo público, supletoriamente de los establecidos en la normativa específica.”

Que el decreto en cuestión fue notificado por cédula, al domicilio declarado por la ex agente en su Legajo Personal, el 30/12/2019; consiguientemente desde el punto de vista formal la presentación fue recepcionada por este municipio dentro del plazo establecido por el artículo 86 de la Ordenanza General nro. 267.

Que la relación jurídica que rige entre las partes, es decir Municipio y agentes, está signada por la forma y el carácter en que estos últimos ingresan como tal; ello conforme la normativa que rige en el Partido de Tres de Febrero, la Ley 14.656 y el Estatuto Básico para el Personal Municipal del Partido de Tres de Febrero, ordenanza 3178, consiguientemente el decreto de designación marca en principio la relación jurídica entre las partes.

Que conforme su legajo Laura Isabel VAZQUEZ, D.N.I. 23.008.962 ingresó con motivo del Decreto Municipal 372/15 de fecha 19/05/2015, en carácter de Personal Mensualizado.

Que consiguientemente VAZQUEZ se encontraba dentro del régimen establecido para el personal de Planta temporaria, tal lo establecido en el artículo 16 del Estatuto Básico para el Personal Municipal –ordenanza 3178-.

Que la estabilidad otorgada al personal de la Planta Permanente no es extensiva al personal de la planta temporaria, lo que encuentra asidero en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 14.656 que dispone que el Personal temporario mensualizado o jornalizado: son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal diferenciándose entre sí por la forma de retribución, por mes o por jornal.

Que respecto del cese de servicios para los empleados de la Planta Temporaria, el artículo 118 de la Ley 14.656 establece que el personal temporario podrá ser dado de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que el acto administrativo por el cual se decidiera dar de baja por razones de servicio a VAZQUEZ se encontraba debidamente fundamentado y motivado.

Que para tal afirmación se tuvo a la vista el expediente 4117-61197-2019-0, en el mismo obra informe elaborado por el Secretario del área en la que VAZQUEZ prestaba funciones, quien informó que dichos servicios no eran necesarios con motivo a la actual disminución de tareas, que afecta el área en la cual desempeña las actividades de toma de datos biométricos para el inicio de trámites municipales.

Que por último, es necesario advertir que el régimen jurídico aplicable al empleo público municipal carece de reconducciones tácitas.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Por ello;

EL INTENDENTE DE TRES DE FEBRERO


DECRETA:

ARTICULO 1º. Rechazar el recurso interpuesto por el ex agente Laura Isabel VAZQUEZ, D.N.I. 23.008.762, contra el Decreto Municipal N° 1253/2019 de fecha 30/12/2019.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda.


ARTICULO 3º. Registrar. Pasar a la Subsecretaría de Recursos Humanos a fin de notificar a la recurrente con entrega de copia, haciendo expresa mención que queda agotada la vía administrativa teniendo expedita la judicial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 196/20


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANA
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


JULIAN AMENDOLAGGINE
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO